

## **COMUNICADO A LA COMUNIDAD DE LA LOCALIDAD SANTA FE**

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, se permite comunicar:

1. El FDLSF, se permite aclarar que no ha llegado a ningún tipo de acuerdo para el cambio de sesiones en las actividades físicas para el adulto mayor, en el marco de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios CPS-239-2020.
2. Que la prioridad es el bienestar de nuestros adultos mayores, por eso consideramos que la actividad física es las estrategias más efectivas en la prevención de enfermedades, y proporciona beneficios a nivel fisiológico, psicológico y social, acogiéndonos a la recomendación de la Organización mundial de la salud de realizar actividad física por lo menos tres veces a la semana con una intensidad de una hora cada sesión; por ende, anexo técnico y estudios previos fueron realizados bajo estrictas normas técnicas y de salud, y con la asesorías de profesionales de las más altas calidades en actividad física y de la salud, por tanto, se realizarán cuatro (4) sesiones semanales de una hora (1:00) hora, entiéndase cada hora, compuesta de 60 minutos, durante veinticuatro (24) semanas, los horarios se programarán según concertación entre el contratista, interventor y la población beneficiada y aprobación del comité técnico. Cada sesión se compondrá de 10 minutos de estiramiento, 40 minutos de actividad física y 10 minutos de estiramientos para un total de una hora por sesión.
3. Por otra parte, es importante resaltar que desde marzo de 2020 el país se encuentra atravesando por la peor crisis de salud pública de los últimos 100 años por la pandemia causada por el COVID, situación que generó la declaración de la emergencia sanitaria y restringió la movilidad de las personas en todo el territorio nacional, condiciones que persisten en la actualidad, la resolución 738 de 2021 que extendió la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021 y el decreto 580 del 21 de mayo de 2021 ordenó el aislamiento selectivo y responsable hasta el 1 de septiembre de 2021, por cual, existen argumentos técnicos y de salud pública suficientes para no modificar ningún criterio definido en el contrato 239 de 2020
4. Por lo anterior invitamos a la comunidad y a la fundación FUNCITEG, ejecutor del proyecto a cumplir a cabalidad con el anexo técnico, estudios previos y demás documentos contractuales; e invitamos cordialmente a los adultos mayores beneficiarios del proyecto, a que aprovechen el mismo para su propio bienestar.